

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-027-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 14 de junio de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	13-06-2013	PARC-140-13	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No.660-46-994000000081 anexo. 1 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por el señor Jesús María Gómez Escobar, dentro del Contrato de Concesión No.IJI-09091, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-314-13 del 31 de mayo de 2013. 2. Fijar el valor del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/05/2011 al 11/05/2012, en la suma de un millón doscientos catorce mil veinticinco pesos m/cte (\$1.214.025); fijar el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/05/2012 al 11/05/2013 en la suma de un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos m/cte (\$1.284.518) y fijar el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/05/2013 al 11/05/2014 en la suma de un millón trescientos treinta y seis mil ciento noventa y ocho pesos m/cte (\$1.336.198) m/cte. 3. Informar al titular del contrato de Concesión No. IJI-09091, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” relacionado con el no pago de la suma novecientos ochenta y nueve mil ciento



					diecinueve pesos m/cte (\$989.119), por concepto de faltante en el pago del canon superficialario correspondiente a la prórroga de la etapa de exploración y por el no pago del canon superficialario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, fijados en el numeral anterior. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. 4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.IJI-09091, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2010, 2011 y 2012. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que el formato básico semestral de 2013 debe ser presentado los primeros días del mes de julio de presente año, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-314-13 del 31 de mayo de 2013. 6. Requerir al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	---



						2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 8. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No.IJI-09091, el cual fue requerido mediante la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, notificada en Estado PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-Cali-314-13 del 31 de mayo de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI	13-06-2013	PARC-141-13	1.- Se le informa al titular minero que la póliza minero ambiental deberá presentarse en original, suscrita por el beneficiario del título minero o su apoderado y acompañado de las condiciones generales en original y la constancia de pago de la prima, por tal motivo se le requiere teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas. Término quince días. Concepto técnico No. PARC-271-13 del 17-05-2013, numeral 3.3. 2. Aprobar las regalías de los trimestres I, II y III de 2012. Conforme al concepto técnico No. PAR-271-13 del 17-05-2013, en su numeral 3.4 3. Aprobar la producción y liquidación de regalías del mes de septiembre de 2012, e informar al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$ 22.655 por pago de más por este concepto, el cual se generó dado que el porcentaje que se utilizó para la liquidación fue el 5% y no el 4% que es el establecido para este mineral. Conforme al concepto técnico No. PAR-271-13 del 17-05-2013, en su numeral 3.5 4. Aprobar las regalías del trimestre IV de 2012. Conforme al concepto técnico No. PAR-271-13 del 17-05-2013, en su numeral 3.6. 5. Requerir el pago de las regalías del trimestre I (enero, febrero y marzo) de 2013. Conforme al concepto técnico No. PAR-271-13 del 17-05-2013, en su numeral 3.7. 6. No aprobar el FBM anual de 2012, el cual fue mal diligenciado por el titular, dado que no reporta la producción presentada en el mes de septiembre de 2012, hasta tanto no se dé su modificación. Conforme al concepto técnico No. PAR-271-13 del 17-05-2013, en su numeral 3.8.



3	CONTRATO DE CONCESION	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS A.	13-06-2013	PARC-142-13	1.- Aprobar la póliza de cumplimiento No 300019350 expedida por la Aseguradora Cóndor S.A., con vigencia hasta el 13/02/2014, dado que se encuentra bien constituida en cuanto a objeto y monto y se encuentra convenientemente suscrita por las partes, posee anexos respectivos. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.1. 2. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, para el período comprendido entre el 21/09/2009 al 20/09/2010, quedando un excedente a favor del titular por este pago de \$ 2,00. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.2 3. Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 21/09/2010 hasta el 20/09/2011, por valor de \$ 169.924 cuenta con copia de recibo de consignación. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.3 4. Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 21/09/2011 hasta el 20/09/2012, por valor de \$ 176.721 cuenta con copia de recibo de consignación. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.4. 5. aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 21/09/2012 hasta el 20/09/2013, por valor de \$ 186.982 el cual cuenta con copia de recibo de consignación. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.5. 6. Requerir bajo apremio de multa – artículo 115 del Código de Minas, acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental dentro del título minero o constancia de trámite vigente para la obtención de la misma. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
---	-----------------------	---------	-------------------------	------------	-------------	---



						pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 7. Requerir bajo apremio de multa – artículo 115 del Código de Minas, la presentación del programa de trabajos y obras –PTO – la etapa de exploración venció el 20/09/2010, la cual debería haberse presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en sus numerales 4.7 y 4.8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 8. Requerir bajo apremio de multa –artículo 115 del Código de Minas, la presentación de los FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. . Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-081-13 del 11-04-2013, en su numeral 4.9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 9. Se le informa el titular del contrato de concesión No. GCN-081, que una vez demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, se procederá a resolver la solicitud de cesión de derechos
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	13-06-2013	PARC-143-13	1. Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, para el período comprendido entre el 20 de octubre de 2012 al 19 de octubre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR Cali-098-13 del 04 de marzo de 2013. 2. Requerir a la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01 DL015339 con relación al objeto, conforme lo dispuesto



					en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR Cali-098-13 del 04 de marzo de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes de los años 2011 y 2012 y anual del 2010 conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR Cali-098-13 del 04 de marzo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. A fin de decidir la solicitud presentada en oficio radicado el 19 de abril de 2013 con el No. 201390500015822, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión GE3-11I, la presentación de lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo para lo cual se otorga el término de 10 días, contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de entender desistida la solicitud. 5. Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Luisa Fernanda Aramburu, para actuar dentro del Contrato de Concesión No. GE3-11I. 6. Reconocer personería a la Doctora ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. GE3-11I, en los términos y para los fines del poder conferido. 7. Recordar a los beneficiarios del Contrato de la referencia, lo contenido en los numerales 6.2 y 6.3. de la Cláusula Sexta del contrato: 6.2. Para ejecutar las labores de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación El CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. "El CONCESIONARIO con una
--	--	--	--	--	--



						antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total de contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato.
5	CON TRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	MOCOA VENTURES LTDA	13-06-13	PARC- 144-13	1. Subsananar el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-016-13 del 28 de febrero de 2012. 2. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. JAP-16141, para que modifique el beneficiario de la póliza, que debe ser La Agencia Nacional de Minería y no Ingeominas. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico CT-199-JAP-16141-16-04-13 en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término diez (10) días para la presentación de lo requerido. 3. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico CT-199-JAP-16141-16-04-13. 4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 4 del Auto PARC-016-13 del 28 de febrero de 2012. 5. Aprobar los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual 2010; FBM anual 2011 y el FBM anual 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico CT-199-JAP-16141-16-04-13. 6. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión que de conformidad con la cláusula sexta numeral 6.3 del contrato de concesión No. JAQP-16141, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deben presentar el Programa de Trabajos y Obras, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de junio de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Fdo Original

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM (E)

